

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS** contra del **MUNICIPIO DE SALAMINA Y CORPOCALDAS** con radicado **17-001-23-33-000-2019-00073-00**, medio a través del cual se pretende ordenar mediante sentencia:

-“Que se hagan obras de mitigación de riesgo en el sector de la carretera de Salamina que conduce a San Félix, sector matadero- lugar la palma-, de tipo de transversales en la vía”.

-“Mantenimiento de la vía, resolviendo los zanjones que se han producido a raíz de no tener control de aguas lluvias”.

Además de ello, “Construcción de cunetas en la vía, en toda la longitud que se requiere para evitar que las aguas lluvias vayan a caer en los predios aledaños. Debe darse obras para captar las aguas”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO

LAAC